

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 17 de los corrientes venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a la demandada el 27 de agosto.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Miguel Alfonso Zuluaga Muñoz contra Norby Acevedo Rincón, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00477-00.

Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se debe proceder a la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación del demandado.

Para ello se designa al abogado Felipe Hernán Vélez Duque portador de la T.P. n.º 130.899 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP a la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b811f0b9cf6af316bb2178edabcd1adf68836cf6d1d47909843f50eec1af908c

Documento generado en 29/09/2021 03:56:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>